



MENDOZA, 12 de diciembre de 2013

VISTO:

La Ordenanza CD- 04/09 que aprueba el Plan de Estudios y reglamenta la carrera de Doctorado en Ciencias Sociales, ratificada por Ordenanza CS-36/2009,

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°160 del Ministerio de Educación de la Nación, del 29 de diciembre de 2011, establece una nueva normativa para las carreras de posgrado a nivel nacional.

Que la propuesta de modificación del reglamento de la carrera se fundamenta en el crecimiento en forma acelerada que la carrera ha experimentado en los últimos años, tanto por sus niveles de institucionalización como por la cantidad/calidad de solicitudes de admisión recibidas.

Que la institucionalización de los doctorados en ciencias sociales en todo el país ha mejorado sustancialmente, gracias al financiamiento otorgado por el programa Doctorar y las becas doctorales del CONICET.

Que los cambios aludidos demandaron una revisión profunda de la reglamentación y del plan de estudios, que tuviera en cuenta la nueva realidad que experimenta el posgrado y las perspectivas de los estudios doctorales en el país.

Que la Ordenanza CS-49/2003 establece en sus artículos 15 y 16 la potestad de cada unidad académica de reglamentar sus carreras de posgrado en base a la normativa vigente, pero que corresponde al Consejo Superior ratificar los Planes de Estudio.

Que las Ord. CS- 33 y 38 de 2012 regulan el Sistema Integral de Posgrado de la UNCuyo.

Que la Secretaria de Posgrado de la Facultad prestan conformidad al proyecto del nuevo reglamento de referencia.

Que la comisión de política académica del Consejo Directivo expresó su opinión favorable a la propuesta presentada, aconsejando aprobar el nuevo reglamento de la carrera de "Doctorado en Ciencias Sociales".

Por ello y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión del día 11 de noviembre de 2013:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el reglamento del Doctorado en Ciencias Sociales, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, de acuerdo con el Anexo I que acompaña la presente norma, consistente en once (11) páginas.

ARTICULO 2º. Derogar la Ordenanza 04/09 CD

ARTÍCULO 3º. Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo

ORDENANZA 20/13-CD
FB/ae/pcg


JUAN BUCASTA
Director Gral. de Gestión Adm. Financiera


MGTER. GRACIELA COUSINET
Decana



ANEXO I – ORDENANZA N° 20/13-CD

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES

CAPITULO I

Finalidad y Estructura funcional

Art. 1- Finalidad y título

El Doctorado tiene como misión consolidar una formación del máximo nivel académico, tendiente a la producción de aportes conceptuales originales al campo de las ciencias sociales. Pretende contribuir al perfeccionamiento docente, la consolidación de una cultura académica de excelencia y al avance de las ciencias sociales.

La carrera es de carácter semi-estructurada y modalidad presencial. El título que otorga es Doctor/a en Ciencias Sociales, y constituye un grado académico, es decir que no habilita para el ejercicio profesional sino que acredita haber alcanzado un nivel de formación suficiente para ofrecer un aporte relevante al conocimiento científico a través de una tesis doctoral. Comprende además cuatro menciones: Ciencia Política y Administración Pública, Sociología, Comunicación Social y Trabajo Social, entre las que podrá optar el doctorando/a en el proceso de admisión. En este marco serán seleccionados los seminarios del trayecto personalizado, el enfoque de la tesis y el perfil del jurado.

Art. 2-Autoridades y Cuerpo Académico

El cuerpo académico de la carrera de Doctorado está integrado por: la Dirección, la Subdirección Académica, el Comité Académico, la Comisión de Admisión, la Comisión de Informes de Avance, los Docentes estables, los Docentes invitados, los directores y co-directores de tesis. Todo miembro del cuerpo académico de la carrera debe poseer título de Doctor/a o, excepcionalmente, mérito equivalente reconocido en base a la ordenanza CS 49 capítulo 1 – 3 (1.3.2) y debidamente acreditado por el Consejo Directivo de la Facultad.

2.1. La Dirección es responsable de la conducción de la carrera y de la ejecución de las recomendaciones del Comité Académico. La Subdirección Académica es responsable del seguimiento de la trayectoria de los alumnos y colabora con la Dirección en la ejecución de las recomendaciones del Comité Académico.

2.2. El Comité Académico está integrado por nueve (9) miembros titulares y dos (2) suplentes, electos por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de la Secretaría de Posgrado. Podrá incluir especialistas de la Facultad u otras instituciones de investigación y educación superior, residentes o no en la Provincia de Mendoza, que se comprometan a asistir regularmente a las reuniones convocadas por este órgano. Cumplirán sus funciones por un periodo de cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

Son funciones del Comité Académico:

- Evaluar las solicitudes de admisión y recomendar al Consejo Directivo la aceptación de las candidaturas que considera adecuadas;
- Proponer la conformación de las comisiones asesoras al Consejo Directivo.
- Proponer las Comisiones de Calificación;
- Proponer al Consejo Directivo los Jurados de Tesis;
- Resolver sobre todas las cuestiones concernientes al desarrollo del Plan de Estudios de la carrera en general y de la trayectoria individual de los alumnos
- Resolver sobre todo asunto no previsto en el presente reglamento y que no esté asignado explícitamente a otros órganos de gobierno de la Facultad.



2.3. Las comisiones asesoras de informes de avance y admisión duran dos años en sus funciones y se renuevan anualmente por mitades. Estarán conformadas por 5 a 9 miembros según la cantidad de evaluaciones del período. Son seleccionados por el Consejo Directivo, a propuesta del Comité Académico.

2.4. Los Docentes podrán ser estables o invitados:

2.4.1. Los docentes estables son los profesores que conforman los equipos de los talleres obligatorios y dictan Seminarios de Investigación de la Carrera. Los docentes estables se seleccionan mediante convocatoria pública.

2.4.2. Los docentes invitados son especialistas de otras universidades nacionales o extranjeras, que son convocados por el Comité Académico para dictar Cursos o Seminarios de Intercambio en el marco del Programa Anual de la Carrera.

CAPITULO II Admisión

Art. 3 - Solicitud de admisión

Para solicitar la admisión a la Carrera de Doctorado en Ciencias Sociales se requiere la inscripción a través de la Plataforma de Gestión de la Carrera, cumplimentando debidamente el formulario dentro del periodo establecido por el Comité Académico en cada año lectivo, y acompañándolo de la siguiente documentación en papel, ingresada por Mesa de Entradas:

Formulario expedido al finalizar el proceso de inscripción en la plataforma y debidamente firmado por el postulante, director y/o codirector; copia certificada del Título de Grado, Certificado Analítico, título/s de posgrado, título máximo del director/co director, copia del documento de identidad, proyecto de tesis doctoral.

Para el caso de los títulos de grado extranjeros, se analizará la copia certificada del título expedido por la universidad de origen para determinar si es compatible con el perfil que exige la carrera. Dado que el título que otorga la carrera no habilita para el ejercicio profesional en la Argentina, no es necesario que los extranjeros realicen trámite de reválida o reconocimiento oficial del título de grado en Argentina.

Art. 4 - Proyecto de tesis

El mismo deberá ser incorporado en la plataforma de gestión y en la versión en papel, de acuerdo con la siguiente estructura:

- a. Nombre y apellido del/a postulante.
- b. Nombre y apellido del/a Director/a y/o codirector/a de Tesis.
- c. Título del proyecto
- d. Descripción breve del tema y antecedentes, con una exposición concisa del estado actual de la cuestión.
- e. Fundamentación de la originalidad y relevancia de la propuesta.
- f. Objetivos generales y específicos
- g. Enfoque teórico que se adoptará en la tesis.
- h. Hipótesis de trabajo.
- i. Estrategia metodológica.
- j. Listado de las fuentes y bibliografía disponible.
- k. Cronograma del plan del trabajo a realizar durante los cinco años de duración de la carrera.



Art. 5 - Proceso de admisión

Para recomendar al Consejo Directivo de la Facultad la admisión de los postulantes, el Comité Académico realizará una evaluación del perfil del/a candidato/a y de su director/a y/o codirector/a, en base a las recomendaciones de la Comisión Asesora de Admisión, que deberá analizar los antecedentes del/a candidato/a y su director, determinar la calidad, relevancia y viabilidad del proyecto de tesis presentado, así como la pertinencia de la mención elegida.

Existen dos perfiles de candidatos admisibles:

- a) Postulantes con título universitario y título de Maestría afín a la Carrera de Doctorado: deberán cursar el trayecto estructurado de la carrera consistente en los talleres de tesis (10 créditos)
- b) Postulantes con título universitario afín a la Carrera de Doctorado (sin título de Maestría): deberán cursar el trayecto estructurado de la carrera, consistente en talleres de tesis (10 créditos) y el trayecto personalizado (por un total de 20 créditos incluyendo Epistemología y Metodología de las Ciencias Sociales)

Todos los alumnos deberán acreditar, durante su trayecto formativo, una lengua extranjera, en función de la literatura disponible de su tema de tesis. Para aquellos que deban manejar la lengua inglesa será obligatoria la aprobación del taller *Critical Reading for Academic Purposes* (que forma parte de los talleres ofrecidos por la Carrera). Para aquellos que deseen probar el manejo de otros idiomas, deberá presentarse acreditación de instituciones externas y una nota avalada por el director/a para justificar la relevancia de dicho idioma para completar la tesis doctoral.

Puede ser admitido a la Carrera quien, sin ser egresado de grado en disciplinas afines a las ciencias sociales, posea un título universitario cuya obtención se derive de un plan de estudios de no menos de cuatro años de duración. Para ello, deberá presentar una exposición razonada de los motivos en que funda su petición. Su aceptación requiere de un dictamen especial del Comité Académico de Doctorado, el que puede proponer al interesado los insumos necesarios del nivel de posgrado en la disciplina propia de la mención elegida. En todos los casos el Comité Académico evaluará los antecedentes del postulante y de su director, en relación con el área de las ciencias sociales y la mención elegida.

Art. 6- Entrevista

La dirección y subdirección del doctorado podrán solicitar una entrevista con el/la postulante, cuando el Comité Académico así lo requiera, para esclarecer cualquier aspecto vinculado a su postulación.

Art. 7 - Aceptación o rechazo de la solicitud de admisión

El Comité Académico recomendará al Consejo Directivo de la Facultad la admisión cuando el/la postulante haya cumplimentado satisfactoriamente los requisitos anteriormente señalados.

La solicitud podrá ser rechazada por defectos formales, documentación incompleta, o por haber sido evaluado negativamente por la Comisión Asesora de Admisiones



CAPITULO III: Inscripción

Art. 8 - Inscripción y matrícula

Una vez que el/a postulante ha sido admitido/a por el Consejo Directivo, se procede administrativamente a inscribir al doctorando, luego de lo cual dispondrá, en los casos en que correspondiese, de 30 (treinta) días para efectivizar el pago de su matrícula. El incumplimiento en el pago de la matrícula impedirá el proceso de acreditación de estudios previos y el cursado de los talleres.

Art. 9 - Vigencia de la inscripción y prórrogas

La admisión tiene vigencia por un lapso de cinco (5) años. Puede ser prorrogada, con carácter excepcional, por un máximo de dos (2) años, a solicitud del/a doctorando/a y su director/a, mediante un pedido expreso y fundado ante el Comité Académico, el que deberá expedirse al respecto y notificar al interesado del plazo de prórroga otorgado. Dicha solicitud deberá presentarse 30 (treinta) días antes del vencimiento de la inscripción. Si la prórroga es otorgada, se preservarán durante ese periodo los derechos y deberes establecidos en el Plan de Estudios correspondiente a las reglamentaciones vigentes al momento de la inscripción a la carrera.

Art. 10 - Baja de inscripción

Son causales de baja automática de inscripción:

- a) El vencimiento del período de inscripción a la Carrera, si no existiese solicitud del doctorando y su director/a para prorrogar dicho plazo.
- b) La desaprobación en segunda instancia de la Prueba de Calificación.
- c) El incumplimiento en la presentación de informes de avance anuales.
- d) El incumplimiento en el pago de los aranceles.

Art. 11 - Readmisión

En el caso en que el/la doctorando/a sea dado/a de baja, por alguno de los motivos establecidos en el art. 10, podrá solicitar la readmisión a la carrera por única vez. Para ello, deberá cumplir nuevamente con los requisitos exigidos en la primera solicitud de admisión y por las reglamentaciones vigentes.

CAPITULO IV Director/a y Co-Director/a de Tesis

Art. 12 - Elección del director/a y /o codirector/a

En su solicitud de admisión el/la postulante debe proponer un Director/a de Tesis.

La figura del co-director/a de tesis, será exigible en los casos en que el director/a y el doctorando/a no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieren.

Art. 13 - Requisitos del Director/a

- a) Poseer título de Doctor, Salvo excepciones debidamente justificadas en el marco de la Ord. CS 49 en su Cap. I-3 (I.3.2)
- b) Poseer antecedentes de investigación en el tema de tesis.
- c) Preferentemente, poseer antecedentes en la dirección de tesis de posgrado.



Art. 14 - Requisitos del/la Co-Director/a

- a) Poseer título de Doctor, Salvo excepciones debidamente justificadas en el marco de la Ord. CS 49 en su Cap. 1 -3 (1.3.2)
- b) Poseer antecedentes de investigación en el tema de tesis.
- c) Preferentemente, poseer antecedentes en la dirección de tesis de posgrado.

Art. 15 - Funciones del/la Director/a y Co-Director/a.

- a) Asesorar al alumno en la elección del tema de tesis
- b) Orientar en la confección del proyecto de tesis y la selección de los seminarios del trayecto personalizado del Plan de Estudios.
- c) Asesorar en todo lo referente al trabajo de investigación para la elaboración de la tesis.
- d) Informar al Comité Académico acerca de las actividades del/la doctorando/a, toda vez que aquél lo requiera.
- e) Preparar, junto con el/la doctorando/a, el informe de avance anual de las actividades realizadas durante el periodo inmediatamente anterior.
- f) Avalar el informe de Prueba de Calificación y participar del examen oral.
- g) Dar la aprobación final, y justificar por escrito la contribución del trabajo de tesis, habilitando al doctorando/a presentar su tesis por Mesa de Entradas.

Art. 16 - Renuncia a sus funciones

El/la Director/a y/o Co-Director/a de Tesis pueden renunciar a sus funciones. En este caso deberán presentar una nota dirigida al Comité Académico que será el encargado de analizar el pedido.

Una vez aceptada la renuncia, el doctorando deberá proponer un nuevo Director/a o Co-Director/a. El Comité Académico evaluará sus antecedentes, de acuerdo a lo establecido en los arts. 13 y 14, según corresponda y notificará al/la doctorando/a de la aceptación o rechazo del nuevo Director/a y/o Co-Director/a.

Art. 17 - Cambio de Director/a y/o Co-Director/a

Durante el desarrollo de su trabajo el/la doctorando/a puede solicitar el cambio del Director/a o Co-Director/a de tesis, mediando renuncia explícita del director/co-director aprobado en el proceso de admisión. Esta propuesta será analizada y resuelta por el Comité Académico.

CAPITULO V Régimen de Estudios

Art. 18 - Requisitos para la obtención del grado de Doctor

- a) Aprobar la totalidad de créditos obligatorios (Trayecto estructurado+trayecto personalizado) exigidos en el Plan de Estudios.
- b) Aprobar la Prueba de Calificación.
- c) Elaborar y presentar una tesis de carácter individual, que signifique aportes originales en el campo elegido.
- d) Aprobar y defender la tesis doctoral en acto oral y público ante el jurado seleccionado a esos efectos por el Consejo Directivo.



Art. 19 - Plan de Estudios

El plan de estudios comprende dos trayectos: uno estructurado (10 créditos presenciales), compuesto por cinco talleres de tesis que los estudiantes deben cursar obligatoriamente en el marco del Programa Anual de la carrera, y uno personalizado (20 créditos presenciales) conformado por cursos que pueden realizarse en la oferta estable de Maestrías de la Facultad o en otras carreras de posgrado del país y/o del extranjero. Además de talleres de tesis y cursos, la formación doctoral incluye una prueba de calificación obligatoria, pasantías de investigación en el extranjero y Seminarios de Investigación. Las pasantías son optativas, aunque fuertemente estimuladas por la carrera a través de convenios internacionales que el doctorado posee con otras universidades y Seminarios de Investigación organizados por el Doctorado con el fin de consolidar líneas de investigación de la Facultad y articular grado/posgrado.

Art. 20 Seminarios de investigación

Se trata de espacios que estimulan a los alumnos a incorporarse en proyectos de investigación acreditados por la SECTYP-UNCuyo, ANPCYT, CONICET y que funcionan en el ámbito de la Facultad. Son seminarios de discusión teórica y análisis empírico organizados por el Doctorado con el fin de consolidar líneas de investigación de la Facultad, articulando grado/posgrado.

Art. 21 - Seminarios de intercambio:

Se trata de un espacio de discusión que aprovecha la visita de un profesor extranjero para poner a consideración la trayectoria de investigación del mismo antes doctorandos y/o profesores de la carrera. Estos seminarios seminarios por lo general son breves (media jornada) y apunta al dialogo entre el visitante, los doctorandos e investigadores de la facultad. No son acreditables como cursos por tratarse de actividades curriculares de escasa duración.

Art. 22- Prueba de Calificación

El objetivo de la misma es evaluar el desarrollo del Plan de Estudios y los progresos en la elaboración de la tesis. La Prueba de Calificación consistirá en la presentación de un escrito sobre los avances de investigación y en una exposición oral donde se justifiquen los resultados logrados hasta esa fecha y las actividades futuras ante una Comisión Evaluadora especialmente convocada a tal efecto. La Prueba de Calificación deberá realizarse cuando el alumno haya acreditado al menos el 60% de los cursos del Plan de Estudios, incluyendo necesariamente los tres talleres obligatorios básicos (taller inicial, taller de producción escrita y taller doctoral I). La prueba deberá sustanciarse al menos un año antes de presentar (por mesa de entrada) la defensa de tesis.

El/la doctorando/a junto con su director/a deberá presentar una nota solicitando la Prueba de Calificación a la Dirección de la Carrera, adjuntando el documento escrito que deberá tener una extensión de entre 15.000 y 18.000 palabras y contener:

- 1) El desarrollo de los objetivos, la definición del problema y las estrategias metodológicas propuestas.
- 2) Un índice tentativo comentado que refleje el cuerpo de la tesis. Debe explicitar el contenido y material o fuentes que se trabajarán en cada apartado y el modo en que se articulan con el proyecto de investigación en curso.
- 3) Una síntesis de los resultados preliminares y/o capítulos redactados hasta el momento
- 4) Una justificación fundamentada de los avances logrados y un resumen de las actividades a realizar hasta la finalización de la tesis.

La Comisión Evaluadora de Prueba de Calificación estará compuesta por: un miembro del Cuerpo Docente del Doctorado, el/la Director/a y/o Co-director/a de Tesis y un evaluador externo, que podrá ser de otra unidad académica de la Universidad Nacional de Cuyo o de otra universidad nacional o extranjera. Cuando



participe el co-director deberá acordar con el director un solo voto para establecer la calificación final de la prueba.

La Comisión Evaluadora tiene la atribución de aprobar o no la labor realizada hasta la fecha por el doctorando y realizar las recomendaciones de fondo y de forma que considere convenientes; las cuales deberán ser tomadas en cuenta por el/la director/a y el/la doctorando/a en el trabajo posterior.

La aprobación de la Prueba de Calificación surgirá de la calificación que le otorgue la comisión: "muy satisfactorio", "satisfactorio" o "no satisfactorio". En caso de ser aprobado, el doctorando continuará en la Carrera hasta acreditar el total de su plan de estudios y entregar la tesis. En el último caso, la comisión deberá establecer los plazos que se le otorga al doctorando para revisar el trabajo realizado e incorporar las modificaciones necesarias que surgieran de las observaciones. Dicho plazo no será mayor de un año. Antes del vencimiento de dicho plazo el doctorando deberá presentar una nota solicitando una nueva prueba de calificación, acompañada de la conformidad de su Director de tesis. En caso de no aprobar en segunda instancia la prueba de calificación, el alumno quedará excluido de la Carrera de Doctorado y será dado de baja.

Trayecto	Créditos	Actividades	Características
Estructurado	10 créditos	Talleres de Tesis	Son cinco talleres de tesis que incluyen insumos graduales para: reformular el proyecto de investigación, discutir del estado de la cuestión, analizar la metodología aplicada, asegurar un nivel aceptable de lectura en idioma extranjero (critical Reading for academic purposes) y poner a prueba las técnicas utilizadas para el procesamiento de la información. Cada taller tiene dos créditos presenciales.
Personalizado	20 créditos	Cursos y seminarios de investigación afines al tema de Tesis.	Durante la admisión, los candidatos con título de Maestría pueden acreditar el trayecto personalizado, siempre que los cursos de Maestría sean pertinentes y afines al tema de la tesis. El resto de los alumnos deberá acreditar un promedio de 10 cursos de dos créditos cada uno. Epistemología y Metodología de la Investigación son obligatorias pero pueden acreditarse en otras instituciones de posgrado. Los Seminarios son espacios tipo-taller que procuran poner en diálogo varios proyectos de investigación que trabajan sobre temas afines en la Facultad, con el objetivo de consolidar líneas de investigación y articular



Prueba de Calificación	10 Créditos	Obligatoria	grado/posgrado. La calificación es obligatoria y se realiza hacia finales de tercer año. Es una prueba evaluada por una comisión integrada por tres especialistas. Existe un sistema de seguimiento para asegurar que las observaciones recibidas en esta prueba sean incorporadas en la tesis final.
Pasantía		Optativa	Las pasantías son residencias en el exterior que son estimuladas mediante los convenios estables del Doctorado.
TOTAL	40 Créditos obligatorios	Talleres, seminarios y Cursos, prueba	600 HORAS-RELOJ PRESENCIALES

Art. 23- De los créditos

La Universidad Nacional de Cuyo define como crédito académico la unidad de medida del Plan de Estudios equivalente a QUINCE (15) horas reloj. Su valoración se efectúa teniendo en cuenta la intensidad, duración, calidad y pertinencia de los contenidos.

Art. 24- De la acreditación y ejecución del Plan de Estudios

Las actividades estructuradas y personalizadas del Plan de Estudios serán evaluadas y acreditadas por la Subdirección Académica de la Carrera a partir de lo declarado en los Informes de Avance anuales. Para la acreditación de cursos o seminarios realizados fuera del Programa Anual de la carrera, se exigirá la presentación del certificado de aprobación y el programa de cada curso o seminario.

Art. 25- Estudios previos. Acreditación Maestría

Se acreditarán al Plan de Estudios las actividades curriculares realizadas con anterioridad a la admisión, siempre que se ajusten a los requisitos de los arts. 20 y 21 y hayan sido concluidas dentro de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de la admisión. Del total de 30 (treinta) créditos correspondientes a cursos presenciales podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) créditos por estudios previos; entre los cuales podrá acreditarse la formación en metodología y epistemología de la investigación si son insumos pertinentes a las exigencias de una investigación en ciencias sociales. El Comité Académico podrá considerar excepciones al presente artículo, por resolución especial fundada.

Art. 26- Programa Anual

El Programa Anual de la Carrera consiste en talleres obligatorios y cursos optativos que son recomendados anualmente por el Comité Académico de la Carrera y aprobados por el Consejo Directivo.



CAPITULO VI Tesis Doctoral

Art.27- Requisitos del trabajo escrito de tesis

La tesis doctoral consiste en un trabajo de investigación original e inédito sobre un aspecto del área de las Ciencias Sociales, que contenga un aporte significativo dentro del campo elegido y que esté estructurado sobre la base de una rigurosa metodología de trabajo científico. La valoración de los antedichos requisitos compete al Jurado de Tesis.

Art.28- Cambios de tema

El/la doctorando/a puede cambiar el tema con razón fundada, solamente en los dos primeros años. Para formalizar este trámite deberá presentar una nota a la Dirección de la Carrera indicando la modificación con su fundamentación, el aval del/a Director/a (y del/la Codirector/a, en caso que corresponda) y el nuevo proyecto de tesis y plan de estudios. El Comité Académico evaluará el cambio de tema, el nuevo proyecto de tesis y el plan de estudios, y notificará la aprobación o no de la solicitud.

Art.29- Ajuste de título

El doctorando puede realizar ajustes en el título de su tesis cuando se trate de una modificación que no afecten la organización interna del trabajo ni signifiquen cambio de tema. Para realizar este trámite, el cambio de título debe constar en la nota que se eleva en el momento de presentar la tesis.

Art.30- Presentación de la tesis. Ejemplares a entregar y depósito

El/la doctorando/a debe presentar, hasta un plazo de sesenta (60) días antes del vencimiento de su inscripción a la Carrera, su Tesis concluida y redactada según los requisitos formales exigidos en el Art.32 del presente capítulo, sin encuadernar y solamente anillada, con el objeto de que se evalúe el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Carrera.

El doctorando debe presentar por Mesa de Entradas de la Facultad cinco (5) ejemplares de la tesis, acompañados de una nota personal indicando su intención de proceder a la defensa de la misma y, por separado, un resumen de hasta doscientas (200) palabras y en el que señalen las palabras clave. La presentación debe ser además acompañada de una nota del/la directora/a en la que fundamente las razones por las que considera que la tesis está en condiciones de ser presentada y defendida.

Tres ejemplares de la tesis serán enviados al jurado. Una vez que la tesis ha sido públicamente defendida, serán distribuidos los dos (2) ejemplares restantes de la siguiente forma: uno (1) a la Biblioteca de la Facultad, uno (1) a la Biblioteca Central.

Art.31- La presentación formal de la tesis debe respetar los requisitos formales establecidos en la Ord CS-33/2012.

Art.32- Constitución del Jurado

El jurado encargado de evaluar la tesis doctoral debe estar constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que deberán ser investigadores de reconocido prestigio en la especialidad sobre la que versa la tesis. Podrán ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras Universidades argentinas o extranjeras. El director está excluido del mismo. Todos ellos deben poseer título de doctor o excepcionalmente, mérito equivalente, según los requisitos establecidos en la Ordenanza CS-49 capítulo 1 - 3 (1.3.2) y debidamente acreditado por el Consejo Directivo de la Facultad. La mayoría de ellos (2/3) deben ser externos a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.



En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporará el suplente designado, sin mediar nueva resolución. En caso de que algún miembro del Jurado renunciara a su designación deberá presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se seguirá con el procedimiento indicado precedentemente.

Art.33- Procedimientos para la evaluación de la tesis

33.1. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la presentación de la tesis, se convoca el Comité Académico del Doctorado para que proponga el Jurado encargado de evaluar la tesis.

33.2. Una vez propuesto el Jurado y confirmada la aceptación de sus miembros, se designa a los mismos mediante resolución del Consejo Directivo de la Facultad. Esta decisión puede ser apelada por el candidato dentro de los cinco (5) días siguientes a ser notificado, siguiendo la normativa de impugnación de los concursos efectivos de la universidad.

33.3. Luego de la designación, se remiten los ejemplares a cada miembro del Jurado para su lectura y evaluación.

33.4. Con un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir del envío de la tesis, cada miembro del Tribunal debe emitir un dictamen fundamentado, individual y por escrito sobre el trabajo de investigación que se somete a su consideración. Se considerará: el interés e importancia del tema; la estructura lógica y conceptualización empleada en su exposición, la metodología usada; la originalidad del planteo; la calidad de la labor realizada; la bibliografía y otras fuentes de datos utilizados y toda otra circunstancia adecuada a dichos fines. Debe indicar expresamente si la tesis es:

- a) aprobada
- b) aprobada con modificaciones menores (salvables en la defensa oral)
- c) sujeta a modificaciones (deberán salvarse y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral, con un plazo máximo de 12 meses desde la notificación al doctorando/a)
- d) no aprobada

Todo dictamen no fundamentado es desestimado por la Carrera y devuelto al respectivo miembro del Tribunal para que sea debidamente cumplimentado. Si en esta segunda oportunidad se reitera un dictamen no fundamentado, se desestimará el mismo y se dejará sin efecto la designación de ese miembro del Tribunal, nombrándose en su lugar al miembro suplente que corresponda, o, en su defecto, a un nuevo miembro.

33.5. Recibidos los dictámenes individuales, si la tesis es aprobada o aprobada con modificaciones menores por mayoría o por unanimidad, la Dirección de la Carrera comunicará la fecha de defensa al/la doctorando/a, a su Director/a y Co-Director/a.

33.6 Se procede al acto de defensa oral y pública.

Art.34 - No aprobación del trabajo escrito

Si la mayoría de los miembros del Jurado desapruueba el trabajo escrito de tesis o sostiene que la tesis debe ser sujeta a modificaciones de fondo que deberán salvarse antes de la defensa oral, el doctorando puede volver a elaborar su tesis y presentarla nuevamente, transcurrido un lapso no mayor a un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo Jurado, quien emite un nuevo dictamen. Si el trabajo fuera nuevamente desaprobado por la mayoría de los miembros del Jurado, el doctorando será dado de baja de la carrera.



Art.35 - Defensa oral y pública de la tesis

La tesis debe ser defendida de modo oral en un acto de carácter público ante el mismo Jurado que haya aprobado el trabajo escrito de tesis.

El Presidente del Jurado es electo por los miembros del Tribunal en la reunión previa a la defensa. En esa reunión previa, el Jurado redacta los considerandos correspondientes al trabajo escrito. Corresponde al Presidente del Jurado ordenar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral y pública de la tesis doctoral.

La defensa de la tesis doctoral se inicia con la exposición libre del doctorando, cuya duración no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) minutos; en la misma sostendrá su tesis y explicará los aspectos sustanciales de la misma. Si la tesis fue aprobada con revisiones solicitadas antes de la defensa oral, el/la doctorando/a deberá dar cuenta de las mismas en su exposición.

A continuación, los miembros del Jurado proponen las cuestiones que consideren oportunas y promueven el diálogo formulando preguntas dirigidas a evaluar la capacidad del doctorando para razonar y resolver con autonomía los problemas planteados.

Concluida la defensa pública de la tesis, el Tribunal, en sesión cerrada, procederá a extender el acta correspondiente; que suscribirán todos los miembros, donde figurarán por separado los conceptos que respectivamente merecieron el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hará una sola calificación que responderá a la siguiente gradación: "No aprobado", "Bueno", "Muy Bueno", "Distinguido", "Sobresaliente" y "Sobresaliente con Mención de Honor".

En caso de no existir acuerdo del Jurado, sus integrantes podrán plantear actas diferenciadas. La calificación final, en tales casos, será el promedio de lo establecido en las diferentes actas, computándose doble un Acta firmada por dos (2) Jurados a la vez.

Una vez terminada la deliberación, el Jurado procederá a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

Art.36 - Responsabilidad por las opiniones vertidas por el/la doctorando/a en la tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación que de ella se derive.

Las opiniones vertidas por el/la doctorando/a, antes o después de la aprobación de su tesis, en ocasión de su defensa o en cualquier publicación derivada de la misma, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad Nacional de Cuyo ni a los miembros del Jurado de Tesis.

Art.37 - Título y diploma de Doctor

Concluidos los estudios, el Consejo Directivo de la Facultad emitirá una resolución donde otorgará el grado de Doctor y la mención si corresponde. El diploma que acredita el grado de Doctor es otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo.